

EXPEDIENTE NÚMERO: RR/126/2014
RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

En Playas de Rosarito, Baja California a 11 once de febrero de 2015 dos mil quince, visto el expediente relativo al Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente citada al rubro, identificado con el número de expediente **RR/126/2014** se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA. La hoy parte recurrente, solicitó al Instituto de la Mujer para el Estado, a través del sistema electrónico para la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, denominado SASIPBC, en fecha 1º primero de septiembre de 2014 dos mil catorce, lo siguiente:

*“...La Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California publicada el 25 de junio de 2008 y con última reforma el 25 de octubre de 2013 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, establece la conformación del Sistema Estatal en el Capítulo V, en los artículos del 31 al 34. Específicamente en el artículo 33, de sus atribuciones, en la fracción VI. Establece que, “Una vez implementado el programa estatal, los titulares de las dependencias que lo integran se reunirán cada tres meses con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa, y determinar conforme al resultado de la evaluación, las propuestas necesarias para el diseño e instrumentación eficientes de las políticas en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia”... Por lo que solicitamos la siguiente información: **1. Minuta y/o Acuerdos y/o documento que establezca los temas y compromisos surgidos de la 7ma. Reunión del Sistema Estatal con fecha de 28 de agosto de 2014; y 2. Lista de asistencia**”*

Para su seguimiento, la referida solicitud de acceso a la información pública, quedó identificada con el número de folio UCT-141716.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. En fecha 8 ocho de septiembre de 2014 dos mil catorce, la Directora de la Unidad Concentradora de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, le notificó al hoy recurrente la respuesta emitida por parte del Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

“...Los acuerdos tomados en la Séptima Sesión Ordinaria del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, solicitarlos a la Secretaria General de Gobierno, este Instituto le hace llegar únicamente la lista de asistencia.”

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El solicitante, inconforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, en fecha 23 veintitrés de septiembre de 2014 dos mil catorce, presentó electrónicamente a través del correo identificado como juridico@itaipbc.org.mx Recurso de Revisión, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*“... De la respuesta recibida por parte del sujeto obligado- Instituto de las Mujeres de Baja California-, esta fue INCOMPLETA, puesto que de la información solicitada (dicha en el punto segundo), solamente se atendió la petición- **Listas de asistencia, las cuales se enviaron de manera incompleta;** a la petición - **Minuta y/o Acuerdos y/o documento que establezca los temas y compromisos surgidos de la 7ma Reunión del Sistema Estatal con fecha de 28 de agosto de 2014,** no se atendió dando la siguiente respuesta: “Los acuerdos tomados en la séptima Sesión Ordinaria del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres... Solicito se me proporcione la información completa, pues es un derecho humano, el derecho a la información pública, misma que debe cumplir con los principios de máxima publicidad.”*

IV. ADMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE. Mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, se requirió a la parte recurrente para que subsanara su escrito de cuenta, lo cual realizó en fecha 3 tres de octubre del mismo año, por lo que en fecha 8 ocho de octubre de 2014 dos mil catorce, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se emitió auto mediante el cual se admitió el recurso de revisión antes descrito, al cual se le asignó el número de expediente **RR/126/2014.**

V. NOTIFICACIÓN AL SUJETO OBLIGADO. El día 15 quince de octubre de 2014 dos mil catorce, le fue notificado al Sujeto Obligado mediante oficio número ITAIPBC/CJ/1034/2014 la interposición del recurso de revisión para efecto de que dentro del término legal correspondiente de 10 diez días hábiles, presentara su contestación y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

En virtud de lo anterior, el Sujeto Obligado presentó su contestación en fecha 28 veintiocho de octubre de 2014 dos mil catorce, mediante el cual manifestó entre otras cosas lo siguiente:

“...2. Con fecha 8 de septiembre del año en curso, se dio respuesta a la solicitud identificada como UCT-141716, esto mediante el Sistema de Acceso a Solicitudes de Información Pública del Gobierno del Estado.

En respuesta que cita el párrafo anterior, se envía la información complementaria a la solicitud folio UCT-120942, vía correo electrónico en el cual se le adjuntan los documentos con la información solicitada, como son:

a) copia de la minuta conteniendo los acuerdos tomados en la Séptima Sesión del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Baja California.

b) Lista de Asistencia de la Sesión...”

VI. ACUERDO DE VISTA. En fecha 29 veintinueve de octubre de 2014 dos mil catorce se dictó proveído en el cual se tuvo al Sujeto Obligado recurrido dando contestación en tiempo y forma al recurso de revisión cuyo estudio hoy nos ocupa, dentro del mismo, se le concedió a la parte recurrente el plazo de 03 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surtiera efectos la notificación de dicho proveído, lo anterior para efectos de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del escrito de contestación referido, habiéndose notificado por vía electrónica al particular recurrente el auto referido el día 11 once de noviembre de 2014 dos mil catorce, siendo omisa la parte recurrente en manifestarse al respecto.

VII. AUDIENCIA DE CONCILIACION. Mediante acuerdo de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2014 dos mil catorce, este Órgano Garante citó a las partes a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día viernes 12 de diciembre de 2014 dos mil catorce, en la cual se hizo constar la incomparecencia de ambas partes según constancia que obra en autos.

VIII. ALEGATOS. En virtud de que no existían pruebas que requirieran desahogo especial o algún trámite para su perfeccionamiento, mediante proveído de fecha 9 nueve de enero de 2015 dos mil quince, se dictó acuerdo donde se otorgó a las partes el plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surtiera efectos la notificación, para que se formularan y presentaran alegatos, siendo omisas ambas parte en presentarlos.

IX. CITACION PARA OIR RESOLUCION. En fecha 26 veintiséis de enero de 2015 dos mil quince, este Órgano Garante ordenó en términos de ley el cierre de la instrucción y consecuentemente cito a las partes a oír resolución.

Expuesto lo anterior, se expresan los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. De conformidad con lo previsto por los artículos: 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 1, 2, 45, 51 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California es competente para resolver el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. IMPROCEDENCIA. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente Recurso de Revisión, y por tratarse de una cuestión de orden público y preferente, se realiza el estudio del mismo, para determinar su procedencia en el aspecto estrictamente procesal, atendiendo, por analogía jurídica a los artículos 86 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, a lo establecido por la Jurisprudencia número 168387, publicada en la página 242, del Tomo XXVIII del Semanario Judicial de la Federación:

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

*De los artículos [72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal](#), se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo [87](#) de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que **las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.*

En el caso que nos ocupa, el Sujeto Obligado en su contestación al recurso de revisión, no hizo valer la actualización de causales de improcedencia; sin embargo en términos del artículo 217 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a la Jurisprudencia antes

referida, este Órgano Garante realiza oficiosamente el estudio de los supuestos de procedencia establecidos en el artículo 78, así como las causales de improcedencia establecidas en el artículo 86, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California:

Artículo 78

El Recurso de Revisión es procedente en virtud de que se interpuso el supuesto a que se refiere el artículo 78 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a que la información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud.

Artículo 86

I.- Sea extemporáneo.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 79 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el presente Recurso de Revisión se interpuso dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, toda vez que la respuesta le fue notificada al solicitante en fecha 8 ocho de septiembre de 2014 dos mil catorce, y éste interpuso su escrito de recurso de revisión en fecha 23 veintitrés de septiembre de 2014 dos mil catorce.

II.- Exista cosa juzgada

En términos del artículo 416 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, según lo establecido en el artículo 94 de la Ley referida, este Órgano Garante no advierte que exista identidad en las cosas, causas, personas y su calidad respecto de alguna resolución previa, emitida por este Instituto.

III.- Se recurra una resolución que no haya sido emitida por el Sujeto Obligado.

La respuesta a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento la emitió el Instituto de la Mujer para el Estado, sujeto obligado recurrido en el presente procedimiento y fue presentada ante la Unidad Concentradora de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, tal y como lo establecen los artículos 39 fracción I y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

IV.- Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente, respecto del mismo acto o resolución

Este Órgano Garante no advierte que se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por la parte recurrente respecto del mismo acto o resolución.

En virtud de lo anterior, habiendo realizado el estudio correspondiente, este Órgano Garante concluye que el presente Recurso de Revisión resulta **PROCEDENTE** en términos meramente procesales.

TERCERO: SOBRESEIMIENTO. En virtud de que el Sujeto Obligado solicitó, con fundamento en el artículo 87 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado el sobreseimiento del presente procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 fracción I, este Órgano Garante analiza la causal de sobreseimiento referida:

“Artículo 87.- El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

I.- Por desistimiento expreso o fallecimiento del recurrente; o

II.- Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.”

En ese sentido, resulta necesario analizar si en el caso que nos ocupa, las documentales que se encuentran integradas en el expediente son idóneas para demostrar que se reúne el supuesto mencionado; empero, debe precisarse que al analizar las actuaciones que integran el expediente en el que se actúa se desprende que no se encuentra ningún documento que pruebe ni aún indiciariamente que la parte recurrente se desistió del presente recurso de Revisión ni tampoco que éste haya fallecido.

Continuando con el análisis de las constancias, se desprende que las partes manifestaron durante el procedimiento de acceso a la información y durante la substanciación del presente recurso de revisión conforme a lo que resulta visible en el siguiente cuadro comparativo:

SOLICITUD	<p><i>“...La Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California publicada el 25 de junio de 2008 y con última reforma el 25 de octubre de 2013 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, establece la conformación del Sistema Estatal en el Capítulo V, en los artículos del 31 al 34. Específicamente en el artículo 33, de sus atribuciones, en la fracción VI. Establece que, “Una vez implementado el programa estatal, los titulares de las dependencias que lo integran se reunirán cada tres meses con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa, y determinar conforme al resultado de la evaluación, las propuestas necesarias para el diseño e instrumentación eficientes de las políticas en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia”... Por lo que solicitamos la siguiente información: <u>1. Minuta y/o Acuerdos y/o documento que establezca los temas y compromisos surgidos de la 7ma. Reunión del Sistema Estatal con fecha de 28 de agosto de 2014; y 2. Lista de asistencia”</u></i></p>
RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	<p><i>“...Los acuerdos tomados en la Séptima Sesión Ordinaria del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, solicitarlos a la Secretaria General de Gobierno, este Instituto le hace llegar</i></p>

PUBLICA	<i>únicamente la lista de asistencia.”</i>
RECURSO DE REVISIÓN	<p>“... De la respuesta recibida por parte del sujeto obligado-Instituto de las Mujeres de Baja California-, esta fue INCOMPLETA, puesto que de la información solicitada (dicha en el punto segundo), solamente se atendió la petición- <u>Listas de asistencia, las cuales se enviaron de manera incompleta;</u> a la petición - <u>Minuta y/o Acuerdos y/o documento que establezca los temas y compromisos surgidos de la 7ma Reunión del Sistema Estatal con fecha de 28 de agosto de 2014,</u> no se atendió dando la siguiente respuesta: “Los acuerdos tomados en la séptima Sesión Ordinaria del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres...”</p> <p>Solicito se me proporcione la información completa, pues es un derecho humano, el derecho a la información pública, misma que debe cumplir con los principios de máxima publicidad.”</p>
CONTESTACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN	<p>“...2. Con fecha 8 de septiembre del año en curso, se dio respuesta a la solicitud identificada como UCT-141716, esto mediante el Sistema de Acceso a Solicitudes de Información Pública del Gobierno del Estado.</p> <p>En respuesta que cita el párrafo anterior, <u>se envía la información complementaria</u> a la solicitud folio UCT-120942, vía correo electrónico en el cual se le adjuntan los documentos con la información solicitada, como son:</p> <p>a) <u>copia de la minuta conteniendo los acuerdos tomados en la Séptima Sesión del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Baja California.</u></p> <p>b) <u>Lista de Asistencia de la Sesión...</u>”</p>

A dichas actuaciones, y a las documentales exhibidas por las partes, con fundamento en los artículos 407 y 411 del Código de Procedimientos Civiles de Baja California, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California según lo dispuesto en el artículo 94 de la ley referida, se les otorga valor probatorio pleno.

Para estar en aptitud de pronunciarse respecto del sobreseimiento del presente procedimiento, resulta necesario analizar la información entregada por el sujeto obligado, referida en el Antecedente II de la presente resolución, puesto que la parte recurrente alega que no se le fue proporcionado el punto 1 de su solicitud, es decir la minuta o acuerdo de la séptima reunión del Sistema Estatal con fecha 28 de agosto de 2014 y en relación con el punto 2 informa que le fue entregada la información de manera incompleta.

En relación a lo anterior, el Pleno de este Órgano Garante en uso de las facultades concedidas en el artículo 51 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en relación con el artículo 274 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, de aplicación supletoria al presente procedimiento según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley referida, asistido por el Secretario Ejecutivo en funciones ingresa al Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado, observando lo siguiente:

Folio UCT
141716

Tipo de respuesta
AFIRMATIVA ELECTRONICA

Fecha de terminacion
08/09/2014

Asunto

Minuta y/o acuerdos

Solicitud

Dependencia o Entidad a la que solicita: Instituto de la Mujer.

La Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California publicada el 25 de junio de 2008 y con última reforma el 25 de octubre de 2013 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, establece la conformación del Sistema Estatal en el Capítulo V, en los artículos del 31 al 34. Específicamente en el artículo 33, de sus atribuciones, en la fracción VI. Establece que, "Una vez implementado el programa estatal, los titulares de las dependencias que lo integran se reunirán cada tres meses con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa, y determinar conforme al resultado de la evaluación, las propuestas necesarias para el diseño e instrumentación eficientes de las políticas en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia"... Por lo que solicitamos la siguiente información: 1. Minuta y/o Acuerdos y/o documento que establezca los temas y compromisos surgidos de la 7ma. Reunión del Sistema Estatal con fecha de 28 de agosto de 2014; y 2. Lista de asistencia

Informe de Respuesta

Notificación Electrónica



Share

One person likes this. Be the first of your friends.

Archivos adjuntos



lista asistencia septima
sesion.pdf



respuesta septima
sesion.docx



lista asistencia septima
sesion.pdf



respuesta septima
sesion.docx

Los acuerdos tomados en la Séptima Sesión Ordinaria del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, solicitarlos a la Secretaria General de Gobierno, este Instituto le hace llegar únicamente la lista de asistencia.



SÉPTIMA SESIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Mexicali, BC, a 28 de agosto de 2014

NOMBRE	DEPENDENCIA/ ORGANISMO	CORREO ELECTRÓNICO/ TELÉFONO	FIRMA
11. María Amador Cere	CONGRESO		[Firma]
12. Angela Gonzalez	CONGRESO		[Firma]
13. Alma Gloria Lopez	MUJERES DETENIDAS		[Firma]
14. Helene Zavala D.	MUJERES DETENIDAS		[Firma]
15. Hilda Agüero	SECRETARÍA DE SALUD		[Firma]
16. Rigoberto Zamora	SECRETARÍA DE SEGURIDAD		[Firma]
17. José Del Real	DIF MEXICALI		[Firma]
18. Juan Gonzalez	DIF MEXICALI		[Firma]
19. Yolanda Montes C.	INSTITUTO DE LA MUJER		[Firma]
20. Jeannette A. Sotol	INSTITUTO DE LA MUJER		[Firma]

De lo anterior se advierte que efectivamente, tal y como lo manifestó la parte recurrente al momento de presentar su recurso de revisión, el Sujeto Obligado entregó únicamente la lista de asistencia de la séptima sesión ordinaria del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, sin embargo entregó el listado del 11 al 20, siendo éste incompleto, por lo tanto el agravio invocado por la parte recurrente es claramente fundado.

Ahora bien, resulta imperante insertar lo manifestado por el Sujeto Obligado en su contestación al recurso de revisión, donde envía información complementaria como respuesta a la solicitud tal y como se muestra a continuación:

SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES.

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Mexicali Baja California, siendo las diez horas con veinte minutos, del día 28 de Agosto del año 2014, en la Sala de Juntas "Gobernadores" ubicada en el 3er. Piso del Edificio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Mexicali, Baja California, fecha y lugar señalados para celebrar la Séptima Sesión Ordinaria Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres en el Estado de Baja California (Sistema), para lo que se encuentran presentes: **C.P. Francisco Rueda Gómez**, Secretario General de Gobierno y Presidente del Sistema; la **C. Alfa Peñaloza Valdez**, Directora General del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California y Secretaria Técnica del Sistema; la **C. Rosalba Regalado López**, Diputada Presidenta de las Comisiones de Hacienda y Equidad de la XXI Legislatura del Estado; la **Mgda. María Esther Rentería Ibarra**, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; el **C. Javier Alberto Gutiérrez Vidal**, Subsecretario de la Secretaría General de Gobierno; la **C. María Estela Salcedo Correa** de la Secretaría General de Gobierno; el **C. Manuel Pons Agundez**, en representación del Secretario de Desarrollo Social del Estado, el **C. Ricardo Magaña Mosqueda**; la **C. Flor Angélica López Guerrero**, en representación de la **C. Perla del Socorro Ibarra Leyva**, Procuradora General de Justicia en el Estado; la **C. Mónica Cano Valdez**, en representación de la Secretaría de Educación y Bienestar Social, la **C. María del Rosario Rodríguez Rubio**; el **C. Fidel González Jiménez**, en representación de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social, la **C. Juana Laura Pérez Floriano**; el **C. Héctor Armando Mora Flores**, en representación del **C. Daniel de la Rosa Anaya**, Secretario de Seguridad Pública del Estado; la **C. Lucía Karina Gil Martínez**, en representación del Director del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, el **C. Héctor Rivera Valenzuela**; el **C. Manuel Felipe Bejarano Giacoman**, Director del Instituto de Cultura del Estado; el **C. Rigoberto Isarráraz Hernández**, en representación del Secretario de Salud, el **C. Sergio Tolento Hernández**, la **C. Diana Cervantes**, En representación de la Directora del Sistema DIF Municipal, la **C. Alejandrina Celaya Carrillo**; la **C. Alma Gloria López Valenzuela**, Directora del INMUJER del Municipio de Tecate, B.C.; la **C. Janett Aguilar Elliot**, Directora del INMUJER, del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

El Secretario General de Gobierno y Presidente del Sistema, da la bienvenida agradeciendo la asistencia de las personas que integran el Sistema de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres

El Presidente del Sistema solicita a la Secretaría Técnica, verificar la existencia del quórum legal para la celebración de la Séptima Sesión del Sistema.

Secretaría Técnica.- Se le informa señor presidente que de acuerdo a la lista de asistencia se tiene el quórum legal para celebrar la Séptima Sesión del Sistema.

1.-Lista de asistencia y declaración del quórum legal.- En virtud de encontrarse presentes quienes integran el Sistema, el Presidente, declaró Quórum Legal e instalada la Sesión para celebrar la Séptima Sesión del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las mujeres.

1

Acto seguido, el Presidente del Sistema solicita a la Secretaría Técnica dar lectura a la orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Antecedentes y normatividad.
Ley General y Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Su Reglamento.
- 4.- Presentación del *Reglamento Interno del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.*
- 5.- Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar de la Violencia contra las Mujeres para Baja California 2014-2018.
 - 5.1 Instalación de las Comisiones de Prevención, Atención, Sanción, y Erradicación de la Violencia.
 - 5.2 Acciones para la elaboración del *Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.*
- 6.- Propuesta Calendario de Sesiones Ordinarias.
- 7.- Asuntos Generales.
- 8.- Clausura.

Punto Número 2.- Lectura y aprobación del orden del día.- Respecto del segundo punto del orden del día de la Sesión, el Presidente solicitó a la Secretaría Técnica, que diera lectura al mismo, procediéndose a dar lectura a la orden del día, el Presidente somete para su aprobación de los integrantes del Sistema este punto. Siendo aprobada en votación económica de manera unánime el orden del día para celebrar la Séptima Sesión del Sistema. Tomándose el siguiente Acuerdo:

ACUERDO NÚMERO UNO.- Se aprueba por unanimidad de los integrantes del Sistema en votación económica la orden del día para celebrar la Séptima Sesión del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres.

Punto Número 3.- Antecedentes y normatividad, Ley General y Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Su Reglamento.-En este punto el Presidente del Sistema cede el uso de la voz a la Mtra. Ma. Estela Salcedo Correa para que de una breve explicación de los antecedentes de la normatividad señalada.

Punto Número 4.- Presentación del Reglamento Interno del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

En seguimiento al desahogo de este punto, el Presidente de Sistema cede el uso de la voz a la Mtra. Ma. Estela Salcedo Correa quien procede a informar que este proyecto del Reglamento Interno que se presenta se elaboró en diversas mesas de trabajo, el cual está sujeto de validación por parte de la Secretaría General de Gobierno así como del Instituto de la Mujer, para que una vez contando con la validación antes mencionada, sea remitido al Ejecutivo del Estado para el trámite correspondiente. El Presidente del Sistema somete a quienes integran el Sistema en votación económica este punto de la orden del día para tomarse el acuerdo de enviar el proyecto de Reglamento del Sistema al Ejecutivo para el trámite correspondiente.

2

ACUERDO NÚMERO DOS.- Se toma el acuerdo por unanimidad de los integrantes del Sistema en votación económica, que una vez que se cuente con la validación de la Secretaría General de Gobierno y el Instituto de la Mujer, enviar al Ejecutivo el proyecto del Reglamento Interno del Sistema para el trámite correspondiente.

Punto Número 5.- Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar de la Violencia contra las Mujeres para Baja California 2014-2018.

5.1 Instalación de las Comisiones de Prevención, Atención, Sanción, y Erradicación De la Violencia.

5.2 Acciones para la elaboración del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

El Presidente del Sistema en el desahogo de este punto de la Orden del Día consistente en la instalación de las Comisiones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres; señala que en cumplimiento la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia (Ley de Acceso) que nos obliga a la instalación y el de iniciar los trabajos de las Comisiones antes mencionadas y que estarán conformadas por las dependencias que señala esta Ley de Acceso y su respectivo Reglamento. El Presidente somete a votación económica este punto de la orden del día para tomarse el acuerdo de la Instalación dentro del Sistema de las Comisiones Prevención, Atención, Sanción y Erradicación e iniciar a la brevedad los trabajos de las mismas.

ACUERDO NÚMERO TRES.- Se toma el acuerdo por unanimidad de los integrantes del Sistema en votación económica, la instalación de las Comisiones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres, y se les instruye para que de las primeras acciones que realicen sea apoyar en la elaboración del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

ACUERDO NÚMERO CUATRO.- Se toma el acuerdo por unanimidad de los integrantes del Sistema en votación económica para apoyar en la realización de Foros de Consulta entre otras actividades y de acuerdo a las posibilidades existentes, para la elaboración del Programa Integral de Violencia, para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

ACUERDO NÚMERO CINCO.- Se toma el acuerdo por unanimidad de los integrantes del Sistema en votación económica para apoyar en la solicitud por parte del INMUJER al Instituto Nacional de las Mujeres para que en el marco del Programa de Apoyo a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2014, se autoricen recursos para llevar a cabo las actividades relacionadas y propuestas para la elaboración del Programa Estatal, incluyendo foros de Consulta.

Punto Número 6. - Propuesta Calendario de Sesiones Ordinarias

30 de octubre de 2014

18 de diciembre de 2014

26 de marzo de 2015

25 de junio de 2015

24 de septiembre de 2015

17 de septiembre de 2015

17 de diciembre de 2015

3

El Presidente somete a quienes integran el Sistema para su aprobación o modificación en su caso el calendario de Sesiones Ordinarias de este Sistema para el ejercicio fiscal 2014 y 2015. Tomándose el siguiente Acuerdo.

ACUERDO NÚMERO SEIS.- Se toma el acuerdo por unanimidad de los integrantes del Sistema en votación económica la propuesta de calendario para la celebración de las Sesiones Ordinarias del Sistema para los ejercicios 2014 y 2015.

ACUERDOS:

ACUERDO NÚMERO UNO.- Se aprueba por unanimidad de los integrantes del Sistema en votación económica la orden del día para celebrar la Séptima Sesión del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer

ACUERDO NÚMERO DOS.- Se toma el acuerdo por unanimidad de los integrantes del Sistema en votación económica, que una vez que se cuente con la validación de la Secretaría General de Gobierno y el Instituto de la Mujer, enviar al Ejecutivo el proyecto del Reglamento Interno del Sistema para el trámite correspondiente.

ACUERDO NÚMERO TRES.- Se toma el acuerdo por unanimidad de los integrantes del Sistema en votación económica, la instalación de las Comisiones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres, y se les instruye para que de las primeras acciones que realicen sea apoyar en la elaboración del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

ACUERDO NÚMERO CUATRO.- Se toma el acuerdo por unanimidad de los integrantes del Sistema en votación económica para apoyar en la realización de Foros de Consulta entre otras actividades y de acuerdo a las posibilidades existentes, para la elaboración del Programa Integral de Violencia, para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

ACUERDO NÚMERO CINCO.- Se toma el acuerdo por unanimidad de los integrantes del Sistema en votación económica para apoyar en la solicitud por parte del INMUJER al Instituto Nacional de las Mujeres para que en el marco del Programa de Apoyo a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2014, se autoricen recursos para llevar a cabo las actividades relacionadas y propuestas para la elaboración del Programa Estatal, incluyendo foros de Consulta.

SEXTO ACUERDO.- Se toma el acuerdo por unanimidad de los integrantes del Sistema en votación económica la propuesta de calendario para la celebración de las Sesiones Ordinarias del Sistema.

7.- Asuntos Generales.

El Presidente pregunta a quienes integran el Sistema si hay algún tema por desahogar en Asuntos Generales, a lo que la Diputada la C. Rosalba Regalado López, solicitó el uso de la voz, para informar que participo en días pasados en el Primer Encuentro de Legisladoras

4

y Titulares de los Institutos de las Mujeres en las Entidades Federativas, evento importante a nivel nacional por lo que hizo la propuesta de traer para el año 2015 este evento al Estado de Baja California, a lo que el Presidente señalo que se revisara el tema para realizar acciones por parte de este Sistema encaminadas al logro de este evento. No habiendo otro tema que desahogar en Asuntos Generales, el Presidente procede a la Clausura de la Sesión

Punto Número 8.- Clausura

Una vez agotado el orden del día, siendo las 12:25 horas con veinticinco minutos del día 28 de agosto de 2014 se declara clausurada la presente sesión.



SÉPTIMA SESIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Mexicali, BC, a 28 de agosto de 2014

NOMBRE	DEPENDENCIA/ ORGANISMO	CORREO ELECTRÓNICO/ TELÉFONO	FIRMA
1. Flor Lopez Con	REVE		
2. Lucrécia Lopez	REVE		
3. ALEMANO MORA	SSDE		
4. Lucia Karama Gil M	DIF		
5. MANUEL BEJARANO	ICBC		
6. Mariana Cano V.	S.EE		
7. Rosalba Lopez	Congreso		
8. Adriana Domínguez	Com. Equidad y Género		
9. FIDEL GONZALEZ J.	STPS		
10. MANUEL PONS	SEDESOE		



SÉPTIMA SESIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Mexicali, BC, a 28 de agosto de 2014

NOMBRE	DEPENDENCIA/ ORGANISMO	CORREO ELECTRÓNICO/ TELÉFONO	FIRMA
11. María Amparo Cruz	Congreso		
12. Amparo González	Congreso		
13. Alma Gloria Loza	MUJER DETECATE		
14. Liliana Zavala N.	Mujeres Antecede		
15. Hilda Agüero	ISESAUD		
16. Rigoberto Juárez	ISESAUD		
17. Luz Del C. Lucio	DIF MEXICALI		
18. Diana González	DIF MEXICALI		
19. Victoria Montes C.	INSTITO CULTURA		
20. Jeannette A. Silit	MUJERES ANTICED		

A dichas pruebas, en términos de lo dispuesto por los artículos 285 fracción VIII y 414 del Código de Procedimientos Civiles de Baja California, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California según lo dispuesto en el artículo 94 de la ley referida, se les otorga valor probatorio pleno.

En el caso concreto, se demuestra fehacientemente que al momento de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información que dio origen al presente procedimiento, el sujeto obligado dio respuesta de manera incompleta a la misma, sin embargo, al momento de dar contestación al presente procedimiento, hizo entrega de información complementaria a la misma, satisfaciendo así de manera completa la solicitud del recurrente.

En virtud de lo anterior, es incuestionable que el Derecho de Acceso a la Información de la hoy parte recurrente fue transgredido. No obstante, el sujeto obligado acreditó durante la substanciación del presente recurso de revisión haber dado respuesta a la omisión de la respuesta a la solicitud remediando así la violación al Derecho de Acceso a la Información del entonces solicitante, por lo que este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para concluir que se reúnen los requisitos necesarios para que se actualice la causal de sobreseimiento prevista en el artículo

87 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En consecuencia, el estudio relativo a la actualización del supuesto de sobreseimiento **ES PROCEDENTE**, por lo que resulta innecesario, entrar al estudio de fondo y resolver el presente procedimiento, ya que el Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente queda sin materia, en virtud de que el Sujeto Obligado entregó a la parte recurrente la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento, identificada con el número de folio UCT-141716.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 13 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 45, 51, 77, 78, 79, 82, 84, 87, 95 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Tercero en relación con lo establecido en los artículos 84 fracción I y 87 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente en contra del Instituto de la Mujer para el Estado en los términos expuestos.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a: A) La parte recurrente, en el medio electrónico indicado para tales efectos, otorgándole un término de 03 tres días hábiles a partir de que surta efectos dicha notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado de la presente resolución. B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio vía electrónica.

TERCERO: Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono (686) 5586220, (686) 5586228 y 01800 ITAIPBC (01800 4824722) así como el correo electrónico jurídico@itaipbc.org.mx .

CUARTO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano Garante en la presente resolución, podrá impugnar el contenido de la misma ante el Poder Judicial de la Federación, lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**, **CONSEJERA CIUDADANA TITULAR ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, **CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE**

ROBERTO JOSE QUIJANO SOSA quienes lo firman ante quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES **JESUS ALBERTO BAYLON REBELIN**, quien autoriza y da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California).

(Rúbrica)
ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(Rúbrica)
ERÉNDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(Rúbrica)
ROBERTO JOSE QUIJANO SOSA
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE

(Rúbrica)
JESÚS ALBERTO BAYLON REBELÍN
SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/126/2014 TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONSTANTE DE 13 TRECE HOJAS.-